



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0034
RADICADO N° 2018-00282-00

Mediante petición virtual (anexo 01 exp. digital), el apoderado de la parte actora solicita se remita oficio directamente de este Juzgado al correo electrónico de la Notaría Veinte de Medellín, con el fin de poder correr escritura de dación en pago.

Luego presenta la misma parte escritura No. 2.640 del 17 de noviembre de 2020 (anexo 02 exp. digital), con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante auto del 13 de julio de 2020 (fl. 128); e igualmente la demandada mediante escrito digital (anexo 03 exp. digital), señala que coadyuva la solicitud realizada por la parte actora, en cuanto a que se autorice la inscripción de la escritura y la cancelación de la medida de embargo se tiene lo siguiente:

1. En relación a la primera solicitud de oficiar a la Notaría 20 de Medellín, remitiéndole copia del auto del 13 de julio de 2020 dictado por este Despacho, se accede a esa petición.
2. Ahora, como se aportó la escritura pública No. 2.640 del 17 de noviembre de 2020, de la Notaría Veinte de Medellín (anexo 02 exp. digital), requisito que se había exigido por auto del 13 de julio de 2020 (fl. 128), se accede a las peticiones formuladas y se libraré oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, autorizando la inscripción de la escritura de dación en pago indicada; además cancelando las medidas de embargo que pesan

RADICADO N° 2018-00282-00

sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1247229 y 001-1272066; medida que había sido comunicada mediante oficio No. 3676 del 07 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 03 fijado en la página web de la rama judicial el 25 de enero de 2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA